



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO ESPECÍFICO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC),
BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°206/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo específico, de fecha 7 de octubre de 2017, entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, Acuerdo específico, de fecha 7 de octubre de 2017, entre **LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC), BRASIL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** con el **objetivo de desarrollar programa de Magíster Interinstitucional (MINTER) Internacional,** según se indica.



**ACUERDO ESPECÍFICO CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE
SANTA CATARINA (UFSC), BRASIL, Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG),
CHILE, CON EL OBJETIVO DE
DESARROLLAR PROGRAMA DE MAGÍSTER
INTERINSTITUCIONAL (MINTER)
INTERNACIONAL.**

La Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), autarquía de régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación, constituida por la Ley nº 3.849 de 18 de diciembre de 1960 - Decreto nº 64.824 del 15 de julio de 1969, con sede en el Campus Universitario Rector João David Ferreira Lima, en Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, representada por su Rector, Prof. Luiz Carlos Cancellier de Olivo, nombrado por el medio del decreto de 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación (DOU Año LVII nº 87) y la Universidad de Magallanes (UMAG), constituida por el Decreto 35 de 3 de octubre de 1981 del Ministerio de Educación Pública Con sede en Puntas Arenas, Chile, representada por su Rector Juan Acardio Oyarzo Pérez nombrado por medio del Decreto 325 de 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación, tiene entre sí justo y acordado el presente Acuerdo Específico, regido por las siguientes condiciones:

PRIMERO: DEL OBJETIVO

Promover el desarrollo de un Magister Interinstitucional (MINTER) Internacional, entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG) para 21 estudiantes aprobados en el proceso selectivo, a partir del año académico 2017, de dos años de Duración.



SEGUNDO: DE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN

Ambas Instituciones acuerdan seguir los siguientes procedimientos:

1. La UFSC, a través del Programa de Postgrado en Enfermería (PEN), ofrecerá el Magíster en Enfermería (MINTER);
2. El Programa de Magíster en Enfermería (MINTER) tiene una duración de 24 meses, totalizando 24 créditos, impartidos por los docentes del Programa de Postgrado en Enfermería (PEN) de la UFSC, en las dependencias de la UMAG y de la UFSC.
3. En el marco del presente artículo la Resolución Normativa nº 95 / CUn / 2017 de 04/04/2017, que establece sobre el Reglamento General de Postgrado Stricto Sensu en la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) y el Reglamento del Consejo Programa de Postgrado en Enfermería de la UFSC; bajo este contexto se describen las siguientes etapas de ejecución, presentadas en los siguientes cuadros:

CRONOGRAMA FÍSICO Y ACTIVIDADES

Pasos de trabajo / especificación	2017		2018		2019
	1	2	1	2	1
Oferta de las Disciplinas	X	X			
Visitas administrativas y académicas de la Coordinación	X		X		
Orientación de estudios y de la disertación	X	X	X	X	X
Seminarios (videoconferencia)		X	X		
Exámenes de calificación		X	X		
Intercambios de corta duración (UFSC)		X		X	
Defensa del proyecto de Investigación (UFSC)				X	X
Evaluación del Programa de Magíster (anual)		X		X	



CRONOGRAMA DE CLASES

Nº	Disciplinas	C/H	Periodo de oferta
	Conceptos Teórico-filosóficos en el proceso de cuidar en Enfermería y Salud	04	2017/1
	Fundamentos teóricos y metodológicos para la investigación en Salud y Enfermería	04	2017/1
	Educación y Trabajo en Salud y Enfermería	04	2017/1
	Investigación cualitativa en salud y enfermería	03	2017/2
	Metodología de la Investigación Convergente Asistencial	03	2017/2
	Tema Especial de Enfermería - área 1	02	2017/2
	Tema Especial de Enfermería - área 2	02	2017/2

TERCERO: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Ambas Instituciones acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual del otro. Cuando cualquier actividad realizada bajo este Acuerdo, requiera acceso, compartir la propiedad intelectual o transferencia de tecnología de una Universidad a otra, ellas deberán entrar en acuerdo escrito sobre las condiciones de acceso, compartir o transferencia.

2. Los derechos de propiedad intelectual, que surjan como resultado de cooperación en investigación u otra actividad bajo este Acuerdo, serán discutidos caso por caso y serán compatibles con las políticas oficialmente establecidas por ambas instituciones. Estas deberán entrar en un acuerdo escrito, sobre la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, que puedan surgir de las actividades ejecutadas bajo este Acuerdo, de conformidad con los acuerdos internacionales y las leyes nacionales pertinentes.

3. Las Universidades deberán comunicar una a otra la ocurrencia de resultados protegidos por propiedad intelectual en que uno de los investigadores / autores provenga de la otra Universidad.



4. A la Confidencialidad que pueda ser generada por actividades específicas, deberán observar las condiciones establecidas en sus legislaciones nacionales, así como en los acuerdos internacionales, y será regulada por acuerdos específicos. La información que sea entregada por una de las partes, deberá ser clasificada como información confidencial y ambas partes acuerdan mantener absoluta confidencialidad y abstenerse de comunicarla a terceros, en cualquier forma, tales como documentos, sistemas, software, elementos de know, Métodos o conocimientos (como información confidencial), y utilizarán la información confidencial únicamente para los efectos relevantes para la colaboración.

5. Ambas partes se comprometen a que su personal respetará el acuerdo de confidencialidad previsto en esta cláusula, y tomará las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

6. No se considera confidencial la información del dominio público. La flexibilización de la confidencialidad en las siguientes hipótesis: a) información cuya divulgación se hizo necesaria para obtener la autorización gubernamental para la comercialización de los resultados; b) información cuya divulgación sea necesaria por exigencia legal o cuando sea necesaria para el cumplimiento de la determinación judicial - en caso de que la parte debe notificar inmediatamente a las demás y requerir secreto legal y / o administrativo sobre la información; c) información conocida antes de la firma de este Acuerdo; d) Información confidencial que haya sido comprobadamente recibida por el (a) Contratado a través de terceros que no hayan obtenido o revelado dicha información por medio de un acto ilícito; u e) información confidencial que pueda comprobarse mediante documentación que haya sido desarrollada independientemente por el (a) Contratado anteriormente a este convenio.

7. Cualquier excepción a la confidencialidad en el marco de este Convenio deberá ser acordado por las Partes.

CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA

Todas las responsabilidades para el desarrollo del MINTER mencionado, como apoyo para transporte, alimentación y alojamiento serán responsabilidad de la Universidad de Magallanes.



QUINTO: DEL SEGURO DE SALUD

Los estudiantes, profesores e investigadores deberán contratar el seguro exigido por la universidad anfitriona, válido en el país de destino durante todo el período de movilidad.

SEXTO: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los docentes pertenecientes al cuadro de profesores de la UFSC que dictan disciplinas y/u orientan/co-orientan proyectos de investigación, así como su titulación, se presentan en el cuadro dispuesto a continuación:

Docentes	Título	Función
Alacoque Lorenzini Erdmann	Doctorado	Docente/orientador
Betina Horner S. Meirelles	Doctorado	Docente/orientador
Denise Elvira Pires de Pires	Doctorado	Docente/orientador
Denise Maria Guerreiro V. da Silva	Doctorado	Docente/orientador
Dulcinéia Ghizoni Schneider	Doctorado	Docente/orientador
Eliane Regina Pereira do Nascimento	Doctorado	Docente/orientador
Evangelia Kotzias Atherino dos Santos	Doctorado	Docente/orientador
Flávia Regina Souza Ramos	Doctorado	Docente/orientador
Francis Solange Vicira Tourinho	Doctorado	Docente/orientador
Grace T. Marcon Dal Sasso	Doctorado	Docente/orientador
Ivonete T. Schulter Buss Heidemann	Doctorado	Docente/orientador
José Luis Guedes dos Santos	Doctorado	Docente/co-orientador
Jussara Gue Martini	Doctorado	Docente/orientador
Mara Ambrosina de Oliveira Vargas	Doctorado	Docente/orientador
Maria Elena Echevarría Guanillo	Doctorado	Docente/orientador
Maria Itayra Coelho de Souza Padilha	Doctorado	Docente/orientador
Patrícia Kuerten Rocha	Doctorado	Docente/orientador
Rosane Gonçalves Nitschke	Doctorado	Docente/orientador
Selma Regina de Andrade	Doctorado	Docente/orientador
Silvana Silveira Kempfer	Doctorado	Docente/orientador
Silvia Maria Azevedo dos Santos	Doctorado	Docente/orientador
Vania Marli Schubert Backes	Doctorado	Docente/orientador

SÉPTIMO: DE LA COORDINACIÓN



El Coordinador del presente Acuerdo Específico, representante de la UFSC, será el (a) Prof (a). (A). Jussara Gue Martini.

El Coordinador del presente Acuerdo Específico, representante de la UMAG, será el (a) Prof (a) (A) Elide Mariela Alarcón Bustos.

Corresponde a los coordinadores la presentación de un informe detallado de las actividades desarrolladas, acompañado de la rendición de cuentas detallada, en caso de implicación de recursos financieros recibidos. En caso de que la sustitución de la persona responsable sea necesaria, el otro partícipe deberá ser notificado por escrito.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes aprobados serán matriculados en la UFSC y tendrán los mismos derechos y responsabilidades que cualquier alumno de la UFSC, debiendo ser aplicadas las leyes y reglamentos, y podrán estar sujetos a sanciones estipuladas en caso de incumplimiento.

NOVENO: DE LA DENUNCIA

Este instrumento jurídico podrá ser denunciado por cualquiera de las instituciones, en cualquier momento, mediante comunicación previa de, por lo menos seis meses, o rescindido, por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones.

DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Las cuestiones no contempladas en este Acuerdo o las controversias que puedan surgir en su aplicación deberán ser analizadas por los representantes de las instituciones, o por personas delegadas por éstos.

En caso de dificultad de acuerdo entre los partícipes para encontrar un mediador o una solución consensual, los partícipes accionarán al tribunal competente. Se acuerda que el lugar de celebración del litigio definirá el derecho a ser aplicado y el tribunal competente. Cuando ocurra en la UFSC el Foro competente será el de la Comarca de Florianópolis.



Permanecen sin modificaciones y ratificadas todas las demás secciones y condiciones del acuerdo de cooperación que no hayan sido modificadas expresamente por este instrumento.

Este Acuerdo se firmará en dos vías de igual forma y contenido. Cada Institución deberá tener un documento original en portugués y otro en español.

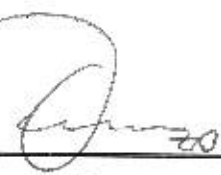
Florianópolis, 22/09/2017

Magallanes, 7/10/2017



P/ Prof. Luiz Carlos Cancellier de Olivo
Rector UFSC

Profª Alacoque Lorenzini Erdmann
Reitora em Exercício
Universidade Federal de Santa Catarina



Dr. Juan Arcadio Oyarzo Pérez
Rector UMAG



2. El encargado del convenio será la académica **Dra. Elide Mariela Alarcón Bustos**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ-, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

